

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-038997- -00002-0000

Fecha: 2010-10-07 16:03:09 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07038997
	Trámite	011
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	1001001
	Folios	002

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap.I ☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional PCT / ES2005/ 000499

Fecha de Presentación Internal. 2005-09-15

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 40 a 50 como se radicó inicialmente.

1.2. Reivindicaciones: Folios: 51 a 54 como se radicó inicialmente.
Folios: 55 a 57 modificado.

1.3. Dibujos: Folios: 59 a 67 como se radicó inicialmente.

1.4. Prioridad: 2004-10-22, ES U200402487

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "MÁQUINA LICUADORA PERFECCIONADA".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una máquina licuadora perfeccionada.

El problema planteado en esta solicitud, se refiere al goteo de líquido por el caño de salida tras el rallado de la fruta o verdura. Por otra parte, la utilización de grifos de cierre no es recomendado pues necesariamente deben constar de distintas piezas con el aumento de riesgo de roturas y dificultad de limpieza.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una máquina licuadora perfeccionada que incluye un sistema antigoteo, una mejora en el sistema de transmisión de giro entre el motor y el módulo que contiene el disco rallador, y otras características.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A47J 19/06.

3. De la solicitud de Patente

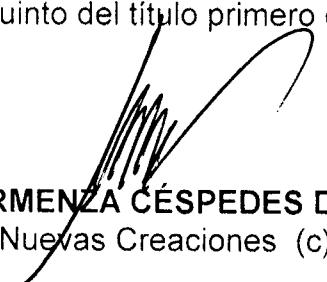
3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Debido a que en el preámbulo de la primera reivindicación, deben aparecer aquellas características que son conocidas por formar parte del estado de la técnica, se sugiere que se redacte una nueva reivindicación independiente, bien sea pasando al preámbulo todo aquello que forme parte del estado de la técnica o bien concretando cada uno de estos elementos con las características que figuran en las reivindicaciones dependientes y que los hacen nuevos y no evidentes.

4. Conclusión:

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Directora Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

10 OCT. 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 3098	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202065
-------------------------------------	--